

Justificación de la supresión de la disposición adicional primera del Decreto de ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

El borrador del Decreto de junio de 2018 contiene una disposición adicional primera, relativa a la protección de datos del Decreto de formación sanitaria especializada, en la que dispone: “En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Consejería de Sanidad realizará las gestiones oportunas para que la Consejería competente en materia de protección de datos cree el fichero de protección de datos de carácter personal correspondiente al RTPSFSE de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente”.

Con el vigente Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) ya no podemos hablar propiamente de ficheros de protección de datos. La administración regional dará de alta en el propio Registro de tratamiento de datos de carácter personal las actividades en las que realice tratamiento de datos. Por tanto, no es necesario un mandato adicional en la norma para la adecuación de la actividad de la Administración a la normativa de protección de datos.

Se procede a incorporar al expediente un tercer borrador del texto de Decreto en el que se suprime la disposición adicional primera y, en consecuencia, la disposición adicional segunda queda convertida en disposición adicional única.

Toledo, 5 de diciembre de 2018.

Jefa del servicio jurídico



Carmen Cortés García.